




## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA





Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebra de una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, con RUC N° 20170934289, con domicilio legal en el Jr. Carlos Gonzales 285 Urb. Maranga, San Miguel, Provincia de Lima, Región de Lima, debidamente representado por su Rector **DR. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO**, identificado con DNI N° 08608209, designado mediante Resolución N° 536-2016-UNFV, del 27 de diciembre del 2016, quien en adelante se denominará "**LA UNFV**", de otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA** con RUC N° 20449347448, con domicilio legal en la Calle Ancash s/n de la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, representada por su Presidente de Comisión Organizadora, **DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**, identificado con DNI N° 00506640, designado mediante Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU, del 14 de mayo de 2016, a quien en adelante se le denominará "**LA UNAM**", en los términos y condiciones siguientes:





### CLAUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES



**LA UNFV** se creó como Universidad Autónoma el 20 de octubre de 1963, mediante Ley 14691, tiene por misión la formación humana y el fortalecimiento de la entidad cultural de la nación, fundado en el conocimiento científico, tecnológico, en correspondencia con el desarrollo sostenible. Es una institución dedicada a la enseñanza y formación profesional científica y técnica de los estudiantes, así como a la capacitación de profesionales y docentes dentro de su ámbito de acción.






**LA UNAM**, es una institución de derecho público interno creada mediante Ley N° 28520 y autorizada a funcionar mediante Resolución N° 336-2007-CONAFU, dedicada a brindar Educación Superior Universitaria, que garantiza el desarrollo de capacidades en investigación, habilidades y destrezas integrales en la formación personal y profesional. Es dirigida y organizada por una Comisión Organizadora, correspondiendo a su Presidente asumir la representación de la Universidad, la misma que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la ley, conferida por la Constitución Política del Perú.






## CLAÚSULA SEGUNDA - BASE LEGAL

- 
- 2.1 Constitución Política del Perú
  - 2.2 Ley N° 14692, Ley que crea de la Universidad Nacional Federico Villarreal
  - 2.3 Ley N° 28520, Ley que crea la Universidad Nacional De Moquegua.
  - 2.4 Código Civil Peruano
  - 2.5 Ley N° 30220 – Ley Universitaria
  - 2.6 Ley N°27444, Ley del Procedimiento administrativo General
  - 2.7 Estatuto UNFV, Resolución R. N° 004-2015-AE-UNFV
  - 2.8 Reglamento General de la UNFV, Resolución R. N° 3753-2013-CU-UNFV
  - 2.9 Reglamento de Organización y Funciones UNFV, Resolución R. N° 6098-2014-UNFV
  - 2.10 Resolución de Viceministerial N° 063-2016-MINEDU, que nombra Presidente de la Comisión Organizadora, al Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
  - 2.11 Estatuto UNAM
  - 2.12 Reglamento General UNAM
  - 2.13 Reglamento de Organización y Funciones UNAM
- 
- 

## CLAÚSULA TERCERA - FINES Y/O OBJETIVOS DEL CONVENIO



El objetivo del presente Convenio Marco es establecer lineamientos y términos de colaboración y coordinación entre **LAS PARTES**, comprometiéndose ambas al desarrollo de actividades dentro del marco legal, en el ámbito científico-tecnológico, académico, de capacitación, articulando el proceso de generación del conocimiento con extensión universitaria y proyección, organización de eventos, programa de voluntariado e intercambio académico en temas de interés común, en concordancia con los objetivos institucionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.





## CLAÚSULA CUARTA - ACUERDOS


Ambas instituciones se comprometen a:




- 4.1 Establecer bases para suscribir programas de intercambio de objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución entre otros, que tengan relación con la naturaleza del convenio.
  - 4.2 Formalizar en forma conjunta las estrategias que conlleven a cumplir con los objetivos de ambas instituciones.
- 
- 

- 
- 
- 4.3 Establecer las bases de cooperación recíproca entre la **UNFV** y **LA UNAM**, que contribuyan a la investigación, experiencia docente y movilidad estudiantil, capacitación y transferencia de tecnología.
- 4.4 Desarrollar intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a la problemática regional y del país.
- 4.5 Desarrollar actividades científicas y culturales correspondientes a las necesidades de información y consulta para los fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales entre ambas instituciones.
- 4.6 Establecer programas de capacitación en beneficio de ambas instituciones.

#### CLAÚSULA QUINTA - DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS




Para concretar la ejecución de proyectos, programas, trabajos y actividades orientadas a los fines y objetivos del presente Convenio Marco, **LA UNFV** y **LA UNAM**, coordinarán la elaboración de Convenios Específicos, a través de los organismos técnicos y/o facultades pertinentes.



Los Convenios Específicos que se suscriban, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos, programas, cursos de capacitación y proyección social a desarrollar precisando los organismos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros de conformidad con el marco legal previsto para el convenio.

#### CLAÚSULA SEXTA - DE LA VIGENCIA



El presente Convenio tiene una vigencia de cinco (05) años, a partir de la fecha de suscripción pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento, dejando a salvo la duración de los programas que deriven de cada proyecto específico que se constituya entre las partes. Para dichos casos, las partes asumen la responsabilidad de atender los compromisos que convinieron dentro de cada proyecto específico hasta su finalización.



### CLÁUSULA SÉPTIMA - DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones del presente convenio, se pondrá en conocimiento y previo acuerdo de las partes, se suscribirá una ADENDA.



### CLÁUSULA OCTAVA - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente convenio las siguientes:

- a. Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio.
- b. Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello bastará que la parte afectada notifique dicho incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- c. Por común acuerdo de las partes
- d. Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución del convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte, en un plazo de 15 días de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio y,
- f. Por falta de disponibilidad presupuestal.

La resolución del convenio no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se venían ejecutando, las cuales deberán ser culminadas, salvo que el motivo de la resolución no resulte compatible con la continuación de tales actividades.

### CLÁUSULA NOVENA - DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de alguna de las cláusulas estipuladas en el presente convenio por cualquiera de las partes, así como la inactividad mayor de tres (03) meses, dará lugar a la cancelación del convenio, para lo cual se cursará una comunicación escrita. La cancelación del convenio no implicará el término de las actividades que se encuentren en ejecución.



M

**CLÁUSULA DÉCIMA - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

LA UNFV y LA UNAM dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada de este convenio o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su inexistencia, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelto mediante la práctica de conversaciones directas y la adopción de soluciones de mutuo acuerdo.


De persistir la controversia, las partes podrán recurrir a la vía jurisdiccional que corresponda.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN**

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en cuatro (04) originales a los 03 días del mes de AGOSTO del año dos mil diecisiete (2017).

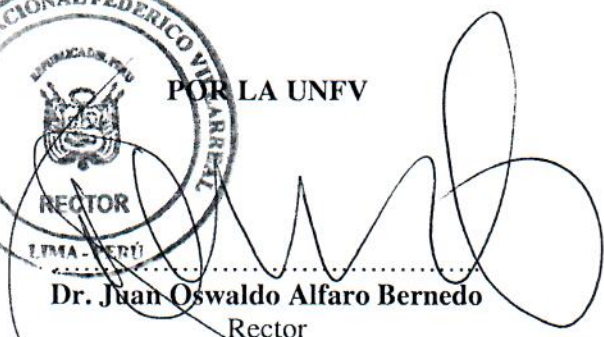
POR LA UNAM



  
.....  
**Dr. Washington Zeballos Gámez**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
MOQUEGUA

POR LA UNFV



  
.....  
**Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo**  
Rector  
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO  
VILLARREAL







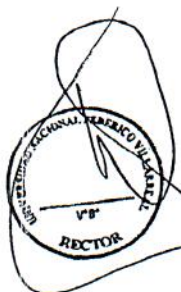


UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARÍA GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN R. N° 1157 -2017-CU-UNFV

San Miguel, 04 JUL. 2017



Visto, el expediente con NT 039697-2017 que contiene el Oficio N° 0227-2017-OCRNIC-UNFV, de fecha de recepción 05.06.2017, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**; y



**CONSIDERANDO:**

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establece en su Artículo 5° inciso c), como uno de los fines de la Universidad **"Proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral"**;

Que, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, tiene como objetivo, establecer lineamientos y términos de colaboración y coordinación entre **LAS PARTES**, comprometiéndose ambas al desarrollo de actividades dentro del marco legal, en el ámbito científico-tecnológico, académico, de capacitación, articulando el proceso de generación del conocimiento con extensión universitaria y proyección, organización de eventos, programa de voluntariado e intercambio académico en temas de interés común, en concordancia con los objetivos institucionales, en el ámbito de sus respectivas competencias;



En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica contenidas en el Oficio N° 1937-2017-OCPL-UNFV, de fecha 23.05.2017, Informe Legal N° 223-2017-OCAJ-UNFV, fecha 31.05.2017 y Oficio N° 0227-2017-OCRNIC-UNFV de fecha 05.06.2017 y estando a lo dispuesto por el Señor Rector en Proveído N° 02865-2017-R-UNFV de fecha 06.06.2017; el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 18 de fecha 15.06.2017, **acordó aprobar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**;



conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 12.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, documento que consta de once (11) cláusulas, contenidas en cinco (05) folios que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.



...///





# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



///...

Pág. 02

## Cont. RESOLUCIÓN R. N° 1157 -2017-CU-UNFV

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los Vice Rectorados Académico y de Investigación; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. JUAN OSVALDO ALFARO BERNEDO  
RECTOR

LIMA - PERÚ



Lic. ENRIQUE YAN VEGA MUCHA  
SECRETARIO GENERAL (e)

LIMA - PERÚ

JYS